

Torreón Coah. A 03 de octubre de 2024
Oficio: UATTM/287/03102024
Asunto: Solicitud de prórroga.

LIC. MARBIL VALDEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.-

En atención a la solicitud de información con número de folio 051260800041724, formulada por el **C. REGIDORQ TORREÓN** que a la letra dice:

"...Del Jefe del Departamento de Plazas y Mercados, en su base documental existe el oficio DPYM/259/2023 en el mismo cita textual: "de acuerdo a los requerimientos naturales del ambulante siempre y cuando no perjudique, interfiera o cause riesgo en la vía pública. (Sic)"; al respecto y en base a la evidencia documental adjunta donde se acredita que el remolque denominado "Canguro, gordas al carbón" situado en Grandes Pintores y Blvd. Juan Pablo II, SI INTERFIERE LA VÍA PÚBLICA, y fomenta que sus comenzales se estacionen en batería (lo cual si es una ANOMALÍA ya que esta prohibido por el Reglamento de Movilidad Urbana, artículos 66 y 67, tabuladores 139 y 141 de infracciones estacionarse en batería) y al echarse de reversa causan un riesgo a aquel conductor que circula por ahí (han habido varios accidentes por esta circunstancia), además de que al estacionarse en batería reducen de dos carriles a uno la Calzada de los Grandes Pintores. Por lo anterior solicito copia de sus registros e inspecciones realizadas a dicho negocio, solicito además si el permiso expedido por su Dirección incluye que el remolque se instale en la vialidad interrumpiendo la debida circulación de los vehiculos que por ahí transitan. (SIC.)..."

Por lo cual me permito:

Hacer formal petición de PRORROGA, en base al segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza que a continuación reproduzco:

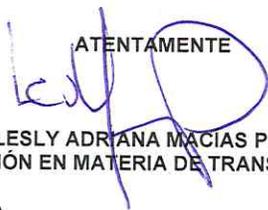
"Artículo 99. La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir del día siguiente de la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

Toda vez que actualmente se sigue trabajando en la integración de la información solicitada por lo tanto se requiere el citado plazo extraordinario para poder concluir satisfactoriamente el trámite de dicha solicitud de información, por lo anterior, solicitamos a Usted, tenga a bien tramitar la prórroga descrita en el artículo 99 de la Ley de la Materia para poder estar en condiciones de entregar la información solicitada.

Por lo anterior atentamente solicito. –

Único. - se me tenga por solicitando PRORROGA PARA LA SOLICITUD 051260800041724 por las razones anteriormente expuestas y sea debidamente autorizada.

ATENTAMENTE


LIC. LESLY ADRIANA MACÍAS PASILLAS
ENCARGADA DE UNIDAD DE ATENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

C.C.P. COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
C.C.P. ARCHIVO

